

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por V. E. respecto al cabo primero del batallón cazadores de Mérida, Alumno de la Academia preparatoria de Barcelona D. Miguel Hernández Ferrá, que como individuo de tropa voluntario tuvo ingreso en la misma, y que en el último sorteo para el reemplazo del Ejército ha quedado de recluta disponible; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que al expresado individuo se le conserve el derecho que como del Ejército activo tenía adquirido, por lo que respecta únicamente á la edad de admisión para el ingreso en la Academia general militar en el próximo concurso; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta medida sea general para todos los individuos de tropa voluntarios que se encuentren en igual caso, si bien deberá entenderse que el expresado derecho sólo se les conservará hasta la convocatoria inmediata á su declaración de soldado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1884.—Quesada.—Sr. Director general de Instrucción militar.

(Gaceta 15 Mayo 1884).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Se hallan vacantes dos plazas de Agente de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta capital, dotadas con el sueldo anual de 750 pesetas cada una: con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1882, deben proveerse con licenciados del Ejército, Armada ó voluntarios que bajo cualquier denominación hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista; en su consecuencia, los que se crean con derecho y deseen solicitarlas lo harán por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, que presentarán en este Gobierno en término de 10 días, acompañándose á la misma la licencia absoluta, hoja de servicios ó copia de la misma debidamente autorizada.

Zaragoza 16 de Mayo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

SECCION SEXTA.

D. Lorenzo García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alcalá de Ebro:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta de asociados, se encuentra una que es del tenor siguiente:

«Al margen.—Concejales: D. Matias Garcia, Don Nazario Olite, D. Pedro Sancho Cabanillas, D. Pas-



cual García Molinos, D. Francisco Solsona, Don Agustín Arcega, y D. Matías Gómez Royo, Mariano Sancho, Antonio Moreno, Isidro Royo, Sebastián García, Pedro Romeo.

Dentro.—En el pueblo de Alcalá de Ebro á 16 de Marzo de 1884, reunidos en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, cuyos nombres al márgen se expresan, bajo convocatoria con expresión del objeto á que se destina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García, dicho señor declaró abierta la sesión extraordinaria, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. El Sr. Presidente manifestó que tenía por objeto, como se ha dicho en la convocatoria, acordar el modo de allegar recursos para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal formado para el año de 1884-85, importante 429 pesetas 30 céntimos.

Se leyó nuevamente el mencionado presupuesto, y enterados los señores presentes de que para formarle se habían utilizado todos los recargos legales ordinarios que las leyes autorizan, y de que no era susceptible de mayores economías; despues de una ligera discusión acordaron por unanimidad: Que se instruya el oportuno expediente conforme á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y disposiciones posteriores, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recargo extraordinario de un 30 por 100 sobre el 70 utilizado ya, sobre los artículos de comer, beber y arder, de forma que entre ambos recargos y cupo señalado á este pueblo no excedan del 25 por 100 del precio medio que cada especie tenga en la localidad, con cuyo recargo quede cubierto el mencionado déficit; debiendo unirse al expediente la correspondiente tarifa: Que se remita copia de la presente acta al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra en el sitio de costumbre de este pueblo por el tiempo de 10 días, y trascurridos éstos se eleve el expediente á dicho Sr. Ministro por conducto del M. I. Sr. Gobernador civil.

No habiendo otros asuntos se levantó la sesión, que firmaron los que saben, dando orden los que no saben al Secretario, de que certifico.—Matías García.—Nazario Olite.—Pedro Sancho Cabanillas.—Pascual García.—Isidro Royo.—Sebastián García.—Antonio Moreno.—Por los demás señores Concejales y asociados que no saben firmar, de su orden y por sí, Lorenzo García, Secretario. Así resulta de su original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Alcalá de Ebro á 12 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Matías García.—Lorenzo García.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 31 del corriente mes y horas de siete á doce de la mañana las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los correspondientes títulos de trasmisión, para la confección del reparto de inmuebles de 1884-85.

Ainzón 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Teodoro Cruz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BELCHITE.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de Belchite en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1884.

Sesión del día 6.

A propuesta del Regidor D. Esteban Gálvez se acordó que el Depositario de fondos municipales mejore la fianza que tiene prestada.

Que se publique un bando anunciando las altas y bajas de la contribución de inmuebles por término de 15 días.

Se acordó el reparto de las declaraciones de cédulas personales para la formación del padrón de las mismas.

Dióse cuenta al Ayuntamiento del nuevo nombramiento de Recaudador de consumos y restas que le han sido entregadas por su antecesor.

La Corporación quedó enterada de una solicitud presentada por D. Manuel Naval, D. Valero Cortés y D. Fernando Cortés, en la que piden se les dé copia certificada del oficio en que el Sr. Gobernador civil de la provincia ordena la suspensión del Ayuntamiento de que dichos señores formaban parte.

Se acordó suplicar al Sr. Gobernador civil remita el presupuesto de presos pobres y cárcel del partido, el cual se halla suspenso de aprobación.

Se acordó la compra del carbón necesario para el macelo.

También se acordó siga blanqueando la ropa de los militares pertenecientes á los cuadros de Reserva y Depósito de esta población la persona que lo venía haciendo.

Asimismo se acordó el nombramiento de D. Tomás Gorgas Acín para que lleve la cuenta de las reses que se sacrifican en el macelo.

Que se proceda á la formación del pliego de condiciones para el arriendo de pesas y medidas.

Que los Guardas rurales sean responsables de los daños.

Que se prohíba terminantemente el que nadie haga hierba en los sembrados.

Que se invite á las Autoridades tanto civiles como militares y eclesiásticas á la recepción de la festividad de Nuestra Señora del Pueyo.

Que se suspenda hasta nueva orden los socorros domiciliarios.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 13.

Se dió cuenta de haberse presentado un Comisionado plantón por el descubierto de cédulas personales.

Presentada cuenta por el Celacequias de los gastos ocasionados en la que discurre por Almonacid de la Cuba, se acordó acompañe á la misma documentos justificativos.

Que se le abonen al Concejal D. Simón Lafoz el importe de alquileres de una casa de su propiedad en la que estuvieron instaladas por cierto tiempo las oficinas de los batallones de Reserva y Depósito de esta población.

También se acordó designar como Colegio electoral para las próximas elecciones de un Diputado á Cortes por este distrito la Casa Consistorial.

También se procedió al nombramiento de los individuos que faltaban para completar la Comisión Inspectora del Censo electoral por no haberse cubierto este servicio en el tiempo prefijado por la ley. Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 16.

Se acordó que las aguas fuesen echadas á las viñas de monte.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 22.

Se le concedió al vecino de esta villa Martín Noguera la construcción de un puente sobre la acequia de esta villa que sirva de paso á una finca suya.

Del mismo modo se acordó el pago de cinco pesetas por compostura del reloj público.

También se acordó el pago del gasto de cera hecho por el Ayuntamiento en las festividades de Semana Santa.

También se le concedió á D. Angel Bello un guarda rural para la custodia de sus fincas.

Se acordó el pago de ocho pesetas al peatón que fué á Quinto á llevar el parte del resultado de la elección al Sr. Gobernador.

También se acordó que D. Antonio Royo Elipse reintegre la cantidad de 455 pesetas que adeuda al Municipio y caso contrario se proceda contra el mismo en la forma prevenida para estos casos.

También se procedió al nombramiento de una Comisión para la formación del pliego de condiciones para el arriendo de pesas y medidas.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Se procedió al nombramiento de un número igual de contribuyentes de todas las clases al de Concejales para la adopción del medio para cubrir el encabezamiento de consumos y que se cite á éstos con dicho objeto para el Viernes próximo.

Denegado la instancia de desavecinación de Gregorio Labuena por no venir en forma, y asimismo la de José Mairal Teresa por no ser vecino de esta población.

También se acordó que la recaudación de consumos y alfarda, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, tenga lugar los días 4 al 8 del próximo mes de Mayo.

Se levantó la sesión.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos ejecutivos de D. Constancio Dalmases contra los cónyuges D. José Barceña y D.^a Elena del Moral, he acordado proceder á nueva subasta para la venta de una casa, sita en la ciudad de Caspe y su calle Vieja, demarcada con el número 10, que consta de dos pisos y entresuelo adelante, tres atras, corral raso y cuadra; tiene dos

puertas que dan á la calle Mayor, la una de comunicación al corral, la otra para una habitación edificada recientemente en una azotea que cae al corral de la casa, sin que conste su superficie; linda por derecha saliendo con otra de Genaro López Romero, por izquierda con la de D. Laureano Uriol y por la espalda con la calle Mayor; la cual fué tasada en 7.500 pesetas, y se saca á la venta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Y se hace presente que los títulos correspondientes estarán de manifiesto en la Escribanía y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el remate, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder los derechos que se adquieran á un tercero: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la por que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para el acto del remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de Caspe, he señalado el día 11 de Junio próximo á las once de la mañana.

Dado en Zaragoza á 14 de Mayo de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Calatayud.

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados cánones y Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas reclamado en autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Cristóbal Vela, en nombre de D. Lorenzo Fontana, vecino de Alhama, contra D. Manuel Sanz de Larrea, que lo es de esta ciudad, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan:

1.^o Un campo, secano, sito en la partida de Cañarejo, término de Torralba de Ribota, de 1.810 metros de superficie, equivalente á hanega y media; lindante al S. con otro de Iñiga Sánchez, al P. con el de D. Alvaro Nogués, al N. con camino y al M. con acequia: tasado en 175 pesetas.

2.^o Otro campo, secano, sito en dicho término y partida de Cuesta-villar, de 3.212 metros de superficie, equivalentes á 3 hanegadas; confrontante al S. con campo de D. Higinio Cejador, al P. con otro de D. Zacarías Lara, al N. con camino y al M. con acequia: tasado en 250 pesetas.

3.^o Otro campo en la Mojadilla, secano, de tercera clase, de una yugada y 3 hanegadas de cabida; lindante al S., al P. y al N. con cerro, y al M. con viña de Camilo Sos: tasado en 175 pesetas.

4.^o Otro campo en Las Cruces, de una yugada; confrontante al S. con otro de D. Alvaro Nogués, al P. y al N. con camino, y al M. con cerro: tasado en 100 pesetas.

5.^o Una viña, sita en los propios términos y partida de Carra-aranda, que contiene 2.000 cepas, su cabida dos yugadas próximamente; lindante al S. con campo de Isidoro Ibáñez, al P. con acequia, al

N. con otro de dicho Isidoro y al M. con el de don Alvaro Nogués: tasada en 1.625 pesetas.

6.º Un campo, sito en Peñadorada, de 3 hanegadas; lindante al S. con otro de Eusebio Uribarri, al P. al M. y al N. con acequia y camino: tasado en 50 pesetas.

7.º Otro también secano, en el Barranquillo, de una cuartalada de cabida próximamente; lindante al S. con otro de José García, al P. con casa de José Unzurunzaga, al N. con otro de Felipe Aznar y al M. con camino: tasado en 50 pesetas.

8.º Otro campo en Prado-villa, de 2 hanegadas de cabida; lindante al S. y al N. con monte, al P. con barranco, y al M. con campo de Juan Guirles: tasado en 125 pesetas; y

9.º Un corral, sito en la calle del Castillo del mismo pueblo de Torralba de Ribota, contiene una choza, y mide una superficie de 107 metros; confrontante por derecha con corral y pajar de Isabel Ibáñez, por izquierda con corral y casa de Pantaleón Guirles y por espalda con el de Florencio Yagüe: tasado en 30 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado, sito en las Cárceles del partido, el 9 del próximo Junio, á las once de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas antes expresadas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, consignándose previamente en la mesa del Juzgado por el que quiera hacer postura el 10 por 100 del valor efectivo de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

Dado en Calatayud á 13 de Mayo de 1884.—Antonio Martín.—D. S. O., Manuel Palomares.

Pina.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Florencio Ballarín y Larraga, Juez de primera instancia del partido de Pina, en la demanda civil ordinaria instada contra D. Bernardino Benaul y Almolda, cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de 50.000 reales, ó sean 12 500 pesetas, instada por los cónyuges vecinos de esta villa D. Francisco Lambea y D.ª Joaquina, conocida por Nicolasa Benaul y Ceremela, y en su representación el Procurador D. Juan Belled, en providencia de hoy, ha mandado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplazase por segunda vez al demandado Benaul, á fin de que en el término de cinco días se persone en forma en los autos para contestar la demanda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar, haciendo presente que por la parte actora se le ha acusado la rebeldía.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado ó segundo llamamiento al D. Bernardino Benaul por medio de la publicación de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la libro y firmo en Pina á 6 de Mayo de 1884.—Vicente Isac Galicia.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 15 de Mayo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	750.69
	A las 3 de la tarde.....	748.58
	Presión media.....	749.63
Temperatura. ...	Máxima á la sombra....	22.4
	Mínima á la sombra....	8.6
	Media del aire	15.8
	Máxima al sol.....	24.8
	Mínima por irradiación..	3.6
	Variación extrema.....	21.2
Temperatura media del suelo...	En la superficie.....	23.8
	A 10 centímetros de profundidad.....	17.4
	A 20 id. de id.	16.1
	A 30 id. de id.	16.9
	A 50 id. de id.	»
Humedad relativa media.....		80
Evaporación en milímetros.....		6.54
Lluvia en id.....		»
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.	0.
	Velocidad media en kilómetros por hora.	17.13
Aspecto general del cielo.....		Despejado.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	»
	A las 3 de la tarde.	»
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

ANUNCIOS.

El Sindicato de riegos de la acequia nueva de La Almunia de D.ª Godina.

Hace saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario Interventor del referido Sindicato por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas y habitación en la casa del mismo nombre; además es auxiliar de la Junta de aguas de las acequias de Grin y Romeral de la misma villa, por cuyo trabajo le retribuye ésta anualmente 250 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acreditar ser mayores de edad, de buena conducta y aptos para el desempeño de dicho cargo, quienes pueden servirse dirigir sus solicitudes al Presidente del Sindicato en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Almunia 12 de Mayo de 1884.—P. A. del P., el Vicepresidente, Manuel Farjas Aznar.—El Secretario Interventor habilitado, Manuel Farjas y López.